Entre los suscritos, por una parte **RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.287.649 de Bucaramanga, Secretario de Salud y Seguridad Social del Municipio de Pereira, nombrado mediante Decreto No. 002 del 1 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 009 de 1 de enero de 2024, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo No. 039 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Pereira, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante y para todos los efectos se denominará Municipio de Pereira, y por otra **ALBA NORA OSORIO GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.511.610 expedida en Balboa**,** en su condición de Representante Legal, de **TEMPORALES CON VISIÓN S.A.S,** con NIT. 901.010.310-1, acordamos celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por las cláusulas que adelante se mencionan, previas las siguientes consideraciones:

El Municipio de Pereira adelantó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SMS-SASIE-022-2026, al cual se dio apertura mediante resolución No.001780 de 27 febrero de 2026. 2) Que, una vez agotado el procedimiento de selección, el contrato se adjudicó mediante resolución N° 002426 DE 24 MARZO 2026, al contratista **TEMPORALES CON VISIÓN S.A.S,** con NIT. 901.010.310-1, representada legalmente por **ALBA NORA OSORIO GAVIRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía 24.511.610 expedida en Balboa. En atención a lo expuesto el acuerdo de voluntades se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA PROVEER Y GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL SISTEMA DE EMERGENCIAS MÉDICAS SEM.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Para efectos de cumplir con las metas establecidas en el proyecto se requiere la ejecución de

1. G
arantizar el suministro del siguiente personal:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA Y CAPACITACION
8	Tecnólogos en Atención Prehospitalaria. Despachadores de Emergencias Médicas de la central del Sistema de Emergencias Médicas SEM del Municipio de Pereira	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito prehospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación. La vigencia del certificado de SVB y SVA no debe ser anterior a la última actualización de las Guías American Heart Asociation AHA. Experiencia laboral específica mínima de un (1) año, certificada en manejo de SISTEMAS DE EMERGENCIAS MEDICAS o CENTRALES MÉDICAS DE EMERGENCIA, expedida por una entidad responsable de la coordinación o manejo de este tipo de sistemas y/o plataformas
1	Tecnólogo en Atención Prehospitalaria, Inspección, vigilancia y control	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. Con experiencia laboral certificada mínima de un (1) año en el ámbito pre-hospitalario y/o en triage prehospitalario y/o como tripulante de ambulancia. Capacitación en soporte vital básico SVB y soporte vital avanzado SVA, certificada por una entidad cuya actividad económica registrada en cámara de comercio incluya formación y capacitación, no debe ser anterior a la última actualización de las Guías American Heart Asociation AHA.
1	Enfermero profesional	Enfermero profesional con experiencia general superior a cuatro (4) años contados a partir de la obtención del título. Con inscripción terminada en el RETHUS.

2	Profesionales con especialización en auditoria en salud (1emergencias, 1 salud mental)	Profesionales en áreas de la salud con especialización en auditoria en salud, con experiencia profesional certificada y relacionada con atención en el área de urgencias de mínimo tres (3) años.
7	Psicólogos para los horarios diurnos y nocturnos 24/7	Experiencia en el abordaje clínico de mínimo un (1) año.
1	Psicólogo Coordinador componente mental	Experiencia general superior a dos (2) años contados a partir de la obtención del título. En experiencia clínica, rutas de atención en salud mental, y/o asistencia técnica a IPS y EAPB.

2. G
arantizar la permanencia en la central de despacho del SEM, de por lo menos dos (2) tecnólogos en la mañana, tres (3) en la tarde y de por lo menos un (1) tecnólogo en turno nocturno, dos (2) tecnólogos para rotación de personal (cubre descansos) o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas, para lo cual se concertará entre la Secretaría de Salud y el Contratista la cantidad de tecnólogos en sala según la situación. Se debe presentar la última semana del mes el cuadro de turnos mensual del mes siguiente, cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

3. E
ncargarse de la capacitación del personal nuevo que deba vincular por retiro o reemplazos de otro recurso humano. La Secretaria de Salud entregará un temario que se debe cubrir en su totalidad en el proceso de capacitación, y una vez se finalice este proceso, la Secretaría de Salud realizará la evaluación del personal capacitado, para determinar si cuenta con el conocimiento básico para iniciar labores en la Central de Despacho del SEM.

4. G
arantizar la prestación del servicio de un (1) Tecnólogo en Atención Prehospitalaria para inspección, vigilancia y control con el perfil y las especificaciones técnicas que se encuentran establecidas en las condiciones técnicas exigidas del presente estudio. A cargo del tecnólogo en APH para inspección, vigilancia y control estará:

- R
ealizar los operativos de control periódicos a los actores del Sistema de Emergencias Médicas que se programen en los días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos) por parte la Secretaria de Salud de Pereira, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato.
- R
ealizar las visitas, los desplazamientos y/o las reuniones con los actores que se le asignen, para levantar la información y los soportes necesarios para configurar expedientes sobre quejas, denuncias,

reclamos, otras situaciones de vigilancia objeto del Sistema de Emergencias Médicas SEM, siguiendo los procedimientos y aplicando los instrumentos que se le entreguen para tal fin por parte de la Supervisión del contrato. La actividad se podrá desarrollar en días (hábiles y no hábiles) y en los horarios (diurnos y nocturnos), previamente notificada.

- A poyar la construcción de las respuestas en los tiempos estipulados por la norma nacional vigente, a las PQRS asignadas y las comunicaciones que sean remitidas, lo cual debe ser soportado presentando mensualmente el expediente completo de las PQRS asignada con su respuesta enviada al peticionario.
- A poyar y asistir, si se requiere, a las acciones de eventos de aglomeración de público por medio de la asistencia a reuniones, solicitud de información a los organizadores, definición del nivel de riesgo del evento, definición del Plan de Atención en Salud, emisión del concepto técnico, verificación in situ del plan de atención en salud, socialización de hallazgos y/o presentación de informes requeridos, entre otros los cuales deben quedar soportados con actas, listados de asistencia, registro fotográfico o los que se soliciten desde la coordinación del programa.
- R ealizar mensualmente el ingreso de la información correspondiente a sus actividades contractuales y que sean objeto de cargue en sistemas de información establecidos por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social para lo cual el Contratista debe aportar mensualmente el reporte del sistema con la información cargada en dicho periodo evaluado.
- P resentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los alcances anteriores, en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaría de Salud de Pereira. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas en el periodo.

El/la Tecnólogo(a) en Atención Prehospitalaria desarrollará sus funciones principalmente en las instalaciones de la Secretaría de Salud de Pereira, dentro de la jornada laboral ordinaria asignada, en horario de la mañana. Cuando se requieran desplazamientos inmediatos o la verificación de eventos que impliquen aglomeración de público en horarios distintos a la jornada ordinaria, dicha situación deberá ser informada oportunamente a la empresa de servicios temporales, para que esta realice las coordinaciones y autorizaciones correspondientes.

5. G arantizar la prestación del servicio de un (1) enfermero profesional de apoyo, los cuales tendrán las siguientes actividades a su cargo:

- C oordinar las actividades de la Central de Despacho del SEM transversales a los componentes del Sistema de Emergencias Médicas SEM: a) Notificación y acceso al sistema, b) Coordinación/gestión de solicitudes y c) Atención Pre hospitalaria por medio de acciones como planeación, construcción de procedimientos y cuadros de turno, implementación de estrategias, ejecución de jornadas de capacitación, seguimiento a plataforma/aplicativos SEM y/o supervisión al personal despachador de emergencias médicas, entre otras.
- C

oncurrir cuando sea requerido por la Secretaría de Salud de Pereira, las actividades de los demás componentes del SEM: a) Hospitalario, b) Información, educación, comunicación y primer respondiente, c) Investigación epidemiológica, d) Formación del talento humano, e) Inspección, vigilancia, control y/o f) Articulación con Estrategia de Respuesta a Emergencias o participar como referente del SEM en los Puestos de Mando Unificado, cuando sea convocado o cuando se presenten situaciones en el Municipio que así lo demanden.

- A

sistir a la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, si se presenta la necesidad de emitir conceptos, consolidación de información, elaboración de informes y/o acompañamiento en auditorias de las entidades de control internas o externas.

- C

argar la información que se determine con la Secretaría de Salud en los sistemas de información establecidos.

6. G
arantizar dos (2) perfiles de Auditoria en Salud (posgrado) para ambos componentes. A cargo del proceso en general:

- P

resentar un informe mensual de la gestión de las emergencias médicas consolidadas, tanto del SEM, como el componente de Salud Mental, en el formato que la Secretaría de Salud defina y le socialice.

- P

articipar en las reuniones a los que sea convocado por parte de la secretaria de Salud.

- E

mitir los conceptos técnicos que el SEM requiera en los componentes que lo conforman.

- M

antener actualizada una bitácora diaria de las actividades en cada uno de los turnos asignados.

- E

laborar y presentar de manera mensual un informe sobre la operación, resultados, aspectos más relevantes, observaciones y recomendaciones del modelo de atención implementado en el SEM, incluyendo el componente de salud mental, en el formato que la Secretaría de Salud defina y le socialice.

- R

esponder por el buen funcionamiento del proceso del SEM.

7. G
arantizar la prestación del servicio de por lo menos siete (7) psicólogos por turno rotativo mañana y tarde, y de por lo menos un (1) psicólogo en turno nocturno, o de acuerdo con las necesidades del Municipio por situaciones imprevistas. Se debe presentar cuadro de turnos mensual cubriendo veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana.

- P

sicólogos en rotación veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, para definir atención SEM y psicólogos para orientación, contención y remisión de casos en salud mental.

- A

tención y derivación de casos y remisión a las EAPB

- Actualizaciones en los temas de salud mental a los equipos de respuesta inmediata (policía) demás que se requieran y que tengan relación directa con el componente.
- Carga de la información en el aplicativo SEM salud mental

8. Garantizar un (1) psicólogo coordinador del componente de Salud Mental del SEM. A cargo del coordinador del componente de Salud Mental estará:

- Actualización de los procedimientos y/o protocolos requeridos para desplegar la gestión de los casos relacionados con patologías mentales, que requiera la secretaria de Salud de Pereira.
- Presentación de informes relacionados respecto de la operatividad del SEM salud mental que incluya la descripción cualitativa y cuantitativa para el análisis técnico del sistema de Salud Mental de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de Salud.
- Inducción y reducción del personal, derivación de casos reportados a las EAPB con matriz de seguimiento y control
- Presentar mensualmente un informe que describa el cumplimiento detallado de cada uno de los alcances anteriores, en la medida que se hayan ejecutado en el mes según se haya requerido por la Secretaría de Salud de Pereira. Se debe adjuntar el consolidado de las actividades realizadas y los soportes que evidencien la ejecución de cada una de las actividades asignadas en el periodo.
- Participar en las reuniones a los que sea convocado, relacionados con el despliegue del proyecto SEM mental.
- Apoyar las actividades de Salud Mental, que se generen de la implementación de los componentes principales y transversales del SEM.

9. Cumplir con los protocolos y/o procedimientos para Despachadores de Emergencias Médicas del SEM, establecidos en los manuales de funciones que se documenten y los que se concierten con la Policía Metropolitana de Pereira en la Sala SIES.

Riesgo Laboral: La normatividad colombiana establece cinco clases de riesgo para la clasificación de empresa según su actividad. En este proceso la clase de riesgo que se debe garantizar a los profesionales de Atención pre hospitalaria (Paramédico) es **CLASE DE RIESGO 3**.

Argumentos normativos el DECRETO NÚMERO 768 DE 2022 (16 MAY 2022). Por el cual se actualiza la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones. En la tabla que hace parte integral de este decreto 768 encontramos la

clasificación que se adata a este proceso contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato que resulte tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Afiliar el personal profesional que se va a suministrar, al Sistema de Seguridad Social en Salud según la normatividad vigente y realizarle el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales y bonificaciones a que se tenga derecho de ley o que se hayan previamente acordado entre las partes.

El personal empleado por el Contratista no adquirirá vínculo laboral ni de otra índole con el Municipio de Pereira, por lo que estas obligaciones corren a cargo del Contratista.

2. Realizar al personal profesional suministrado, el pago mensual acordado y en las fechas preestablecidas en el contrato de cada uno de ellos.

3. El contratista NO PODRÁ cancelar al personal un salario inferior al contemplado por el Municipio de Pereira dentro de su análisis de precios, dicha obligación será corroborada por el supervisor con las planillas de pago de seguridad social de cada uno de ellos.

4. Dotar al personal de uniformes completos para usar durante su permanencia en la Central de Despacho del SEM Pereira, los cuales deben ser iguales para todos e incluir el logo del contratista.

5. Identificar al recurso humano que preste los servicios en la Central de Despacho del SEM Pereira, con su respectivo carné, el cual debe portarse a la vista del público, con foto, profesión, nombres y apellidos completos y legibles.

6. Cumplir con las normas y entrega de los implementos de salud ocupacional y de seguridad industrial que deban tenerse en cuenta para la realización de las labores del objeto contractual, dependiendo de las zonas, funciones asignadas al recurso humano profesional suministrado y la normatividad vigente al respecto.

7. Reemplazar el personal profesional, que por una u otra razón deba dejar el cargo, por un recurso humano de igual ó mejor perfil que el retirado.

8. Velar porque el recurso humano suministrado haga un uso racional y eficiente de los recursos, servicios y espacios con los que se cuenta para la operación del SEM y atienda todas las normas y disposiciones del reglamento interno del Municipio de Pereira y la Central de Despacho del SEM, donde esta se ubique.

En caso de generarse una falta grave, dará por terminada la vinculación del personal, previa comprobación de ella a través del procedimiento reglamentario.

9. El Contratista acatará la confidencialidad de los datos propios del Municipio gestionados por el Sistema de Emergencias Médicas.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la operación normal del Sistema de Emergencias Médicas ó la ejecución normal del contrato.

11. Acatar las recomendaciones que el Municipio de Pereira le imparta a través del supervisor del contrato.

Responsabilidad del Contratista: De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que el incurra durante la ejecución de este contrato.

Nota 1: La contratación objeto del presente proceso no genera relación laboral entre el municipio de Pereira y el contratista, ni con las personas que este vincule para la ejecución del mismo

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.

2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.

5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO: Para todos los efectos, este contrato tendrá un plazo para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, **DE OCHO (8) MESES Y DIECISÉIS (16)** días desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Al término del plazo fijado automáticamente se terminará el contrato, sin que para ello sea necesario dar previo aviso al CONTRATISTA.

CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen

previstas en el Presupuesto del MUNICIPIO según Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 794 de fecha del 09 de enero 2026 y por valor DE **MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($1.145.010.434),** expedido por el Subsecretario de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda, correspondientes a la vigencia fiscal de 2026

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato, conforme a la oferta presentada, la cual hace parte del presente contrato, es de **MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO. M/CTE. ($1.143.827.865)** incluido el IVA, todos los impuestos, tasas y demás erogaciones.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El Municipio de Pereira pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, previa presentación de un informe mensual con el revisión y firma del supervisor designado, pago que se realizará de acuerdo a los valores ofertados por el contratista.

PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SÉPTIMA - SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del presente CONTRATO será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el manual de interventoría del Municipio de Pereira (Decreto 587 de 2022). PARÁGRAFO: En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **PARÁGRAFO I: REGIMEN LABORAL:** El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos contratados por los precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del **MUNICIPIO**, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA**, independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal profesional, técnico y asistencial que ocupe en la realización de la prestación del servicio que se contrata. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **MUNICIPIO** a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, al personal profesional, técnico y asistencial que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales**. PARÁGRAFO II:** Dentro del valor que recibirá **EL CONTRATISTA** están incluidos todos los gastos en que incurra para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- De La Garantía Única De Cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme a las normas presupuestales. 3- Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. PARÁGRAFO I: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir para EL MUNICIPIO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que amparará al MUNICIPIO en:

1. **C**
umplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y ocho (8) meses más a partir de la suscripción de acta de inicio.

2. **C**
alidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más.

3. **P**
ago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. **R**
esponsabilidad Civil extracontractual: Por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÓN. De conformidad con los artículos 223 del Decreto No. 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015; el presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que

se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DEPEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA La aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera

como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CESIÓN: El CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y CONTROL INTERNO: EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de implementación de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que está adelantando el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: SI EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición..

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA, deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a sus representantes, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del MUNICIPIO y/o al personal de Interventoría, esta última de requerirse.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA: Sólo podrá subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, siempre y cuando no implique la ejecución de la totalidad del objeto contractual, sin embargo, el contratista debe comunicar de estas contrataciones al Municipio de Pereira, en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio

ni a instaurar acciones contra el Municipio de Pereira por esta causa..

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- CONTROL FISCAL: El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: El contratista tiene la obligación de realizar la respectiva facturación electrónica al tenor del Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, para solicitar el pago de las obligaciones adquiridas por el Municipio de Pereira en el contrato correspondiente y esto lo hará a través del correo electrónico secretariasalud@pereira.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICIDAD DE LA CONTRATACIÒN: De conformidad con los artículos 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP II).

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos producidos con ocasión de la Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SMS-SASIE-346-2024.

Elaboró: Laura Lucia Ortiz C.
Abogada Contratista

Clausulado proceso SEM 2026